



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-02123-00

Bogotá, D.C., primero (1º) marzo de dos mil veintidós (2022)

De la demanda presentada por Edgardo Casado Ribón y María Luisa Vargas Gutiérrez, a través de apoderado, se extrae que interponen «**RECURSO DE REVISIÓN** *contra la sentencia de segundo grado...dictada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla*».

Así las cosas, dado que recurso de revisión se encuentra dirigido contra un fallo emitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y teniendo en consideración la naturaleza del asunto, este medio impugnatorio extraordinario habrá de tramitarlo como superior funcional competente la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, (num. 4¹, art. 31 Ley 1564 de 2012); y no esta Corte.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Civil,

¹ Competencia de las salas civiles de los tribunales superiores. “4. Del recurso de revisión contra las sentencias dictadas por los jueces civiles de circuito, civiles municipales y de pequeñas causas, y por las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales.”

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión formulado, a través de apoderado, por Edgardo Casado Ribón y María Luisa Vargas Gutiérrez dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR, por competencia, las diligencias a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que sea repartida entre los Magistrados que la conforman.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7247D664C3C8853F4A312ED00FE97FCBEDC01A9EA1924D117CC8ED6443B40071

Documento generado en 2022-02-28